



DECRETO DE LA SRA. ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GÜÍMAR.- En relación con el expediente que se tramita (**EG 926/2026**) para la aprobación de la concesión de una subvención directa, en que se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública, a la entidad "**FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS**", para la ejecución del proyecto denominado "**Plan de Dinamización Comercial de Güímar 2026**", y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vista instancia presentada ante el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar de fecha 29/01/2026 13:52 horas y registro de entrada número 2026-E-RE-876, por **D. ABBAS MOUJIR HEGEIGE**, con **DNI N.º 43820714X**, representante de la asociación "**FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS**" con **CIF G38869525**, solicitando subvención en que se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública, por importe de **NOVENTA Y OCHO MIL EUROS (98.000,00 €)**, para la ejecución del proyecto denominado "**Plan de Dinamización Comercial de Güímar 2026**".

SEGUNDO.- El 03 de febrero de 2026, la **Concejal delegada de Comercio y Turismo**, resuelve que se inicie el expediente con el objeto de celebrar el referido convenio de colaboración.

TERCERO.- Se ha emitido por la Intervención de Fondos informe de existencia de crédito (**RC 2.26.0.00469**), por importe de **NOVENTA Y OCHO MIL EUROS (98.000,00 €)**, en la aplicación presupuestaria número 2026.4300.48003 del Presupuesto General del ejercicio 2026, con el referido objeto.

CUARTO.- Constan en el expediente certificados de que la asociación "**FEDE-RACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS**" con **CIF G38869525** se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias (estatal y autonómica), así como con la Seguridad Social sin que conste que se encuentren pendientes de justificación subvenciones anteriormente concedidas por esta Entidad Local.

QUINTO.- Por los Servicios Técnicos de la Concejalía delegada, se ha redactado el documento, instrumento jurídico para la **CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA EN LA QUE SE ACREDITAN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO, U TRAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE DIFICULTEN SU CONVOCATORIA PÚBLICA**, cuyo texto literal dice:

EG 926/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR Y FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS "FAUCA", PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EN LA QUE SE ACREDITAN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO, U TRAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE DIFICULTEN SU CONVOCATORIA PÚBLICA.

En la Ciudad de Güímar,

REUNIDOS

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102





DE UNA PARTE: D^a. CARMEN LUISA CASTRO DORTA, con DNI 78702585N en calidad de Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, CIF P3802000D, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, Nº 4, de Güímar. C.P. 38500.

DE OTRA PARTE, D. ABBAS MOUJIR HEGEIGE con DNI 43820714X, en calidad de presidente de la entidad denominada **FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS "FAUCA"** con CIF: G38869525, y con domicilio social en CALLE CRUZ VERDE, NUM. 24 – 1ª PLANTA, 38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE .

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y facultado para la firma del presente Convenio.

El segundo, en nombre y representación de la **FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS "FAUCA"**, conforme dispone el **art. 19.e** de sus estatutos.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente con capacidad bastante y suficiente para la firma del presente Convenio de Colaboración y, en su consecuencia,

EXPONEN

El Excmo. Ayuntamiento de Güímar, a través de la **Concejalía de Comercio y Turismo**, como administrador de los intereses vecinales y dentro del marco jurídico que impone la legislación vigente, se encarga del impulso y promoción de la actividad de fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal, en el marco de la planificación autonómica, y del Comercio y Turismo en su ámbito territorial.

La **FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS "FAUCA"** es una entidad, sin ánimo de lucro, que dispone de personalidad jurídica, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Su funcionamiento y gestión se ajustará al derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de ordenamiento jurídico en lo relativo al ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas.

A la vista de los antecedentes y persiguiendo ambas partes una misma finalidad, convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio determinar el régimen de colaboración entre el **Ayuntamiento de Güímar** y la **FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS "FAUCA"** así como la regulación y formalización de la subvención que el primero pretende conceder al segundo, a través del presente instrumento, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se otorgan subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa, con el fin de desarrollar el proyecto **"Plan de Dinamización Comercial Güímar 2026"**.

El proyecto que presenta la Federación de Áreas Urbanas de Canarias para Güímar durante el año el 2026 se basará en dos ejes fundamentales de actuación:

1. Asesoramiento y gestión de diferentes campañas comerciales a lo largo del año que cumplan con las necesidades particulares de la ZCA, acompañando al Ayuntamiento de Güímar en el diseño, desarrollo y ejecución de acciones dinamizadoras, a través de diferentes actividades enfocadas a los diferentes públicos objetivos, de manera que exista un plan viable a lo largo del año vinculado a dinamizar Güímar, implicando a todos los sectores económicos del municipio.

2. La implantación del programa "Bono Comercio Güímar" que tiene como principal objetivo "la dinamización de la actividad económica, mediante el fomento del consumo en los establecimientos comerciales del municipio de Güímar".

El programa permitirá "ayudar a la ciudadanía a la adquisición de bienes y servicios con un importe gratuito sobre sus compras". De esta forma, se construye comunidad mediante el impulso al consumo de proximidad y a la promoción-dinamización de las PYMES de Güímar.

Por tanto, en base a lo expuesto, los objetivos principales que persigue el Plan de dinamización comercial de Güímar 2026 serán los siguientes:

- Impulsar la afluencia de público hacia las áreas comerciales, generando un incremento del tránsito peatonal y del interés por los comercios de la zona.
- Reforzar la visibilidad del comercio de cercanía, mejorando su posicionamiento dentro de la oferta urbana





y su conexión con la ciudadanía.

- Promover el consumo responsable y sostenible, poniendo en valor la importancia de apoyar al comercio local como eje de equilibrio económico y cohesión territorial.
- Mejorar la experiencia de compra, integrando acciones lúdicas y participativas que transformen la jornada en una oportunidad de encuentro, ocio y dinamismo.
- Favorecer la colaboración público-privada, mediante la implicación de comercios, asociaciones empresariales y administraciones locales en la planificación y ejecución del proyecto.
- Contribuir a la revitalización urbana, incentivando el uso del espacio público como punto de convergencia entre economía, cultura y comunidad.
- Generar un efecto multiplicador en la economía local al incentivar el consumo de las familias a través del bono comercio, beneficiando de forma transversal al conjunto del tejido empresarial.

Tanto la **DINÁMICA DE INSCRIPCIÓN EN LAS CAMPAÑAS**, como la **GESTIÓN DEL PROGRAMA BONO COMERCIO GÜÍMAR**, se desarrollan respectivamente en los anexos (III) y (IV).

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento de Güímar, concede una subvención a la **FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS "FAUCA"**, por importe de **NOVENTA Y OCHO MIL EUROS (98.000,00 €)**, en la aplicación presupuestaria número **2026.4300.48003**, del Presupuesto General del ejercicio 2026, para sufragar los gastos del Proyecto **"Plan de Dinamización Comercial Güímar 2026"**.

Para la ejecución del mencionado proyecto, cuyo coste total asciende a la cantidad de **NOVENTA Y OCHO MIL EUROS (98.000,00 €)**, se ajustará al siguiente plan de financiación:

Ingresos previstos:

FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS "FAUCA"	0,00 €	0,00 %
Excmo. Ayuntamiento de Güímar	98.000,00 €	100,00 %
Otras Administraciones Públicas	0,00 €	0,00 %
Otras Entidades Privadas	0,00 €	0,00 %
TOTAL	98.000,00 €	100,00 %

Gastos previstos:

Programa de Acciones Dinamizadoras	32.000,00 €	32,65 %
Campañas de Promoción y Publicidad (Incluyendo material gráfico y audiovisual)	4.000,00 €	4,08 %
Campaña De Fomento Al Consumo (Bonos)	40.000,00 €	40,82 %
Configuración Y Personalización De La Plataforma	15.000,00 €	15,30 %
Otros Gastos Generales Y De Gestión	4.700,00 €	4,80 %
Textos legales	400,00 €	0,41 %
Gastos Financieros	400,00 €	0,41 %
Auditoría	1.500,00 €	1,53 %
TOTAL:	98.000,00 €	100,00 %

Dada la naturaleza del objeto de la subvención, el abono de dicho importe se realizará a la firma del presente Convenio de conformidad con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé la posibilidad de realizar pagos anticipados como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin necesidad de establecimiento de garantía previa alguna.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables, en todo caso, deberán corresponderse con gastos realizados en el ejercicio 2026, para el periodo comprendido entre el 01/02/2026 y el 30/11/2026, y serán los ocasionados por la **FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS "FAUCA"**, para el adecuado desarrollo del Proyecto **"Plan de Dinamización Comercial Güímar 2026"**. En todo caso, y de acuerdo con la propia Memoria presentada por la Entidad **"FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA)"**, serán subvencionables los siguientes gastos:

- Programa de Acciones Dinamizadoras





- Campañas de Promoción y Publicidad (Incluyendo material gráfico y audiovisual)
- Campaña De Fomento Al Consumo (Bonos)
- Configuración Y Personalización De La Plataforma
- Otros Gastos Generales Y De Gestión
- Textos legales
- Gastos Financieros
- Auditoría

Sólo se subvencionarán los gastos que hayan sido efectivamente pagados por el beneficiario, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en el presente instrumento de colaboración.

Subcontratación:

Con fundamento en el artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Atendiendo al artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, (Debiendo entenderse la referencia hecha a la actual Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

CUARTA.- INCOMPATIBILIDAD

Respecto de la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, el proyecto subvencionado podrá ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso deberá ser declarado en la previsión inicial de ingresos y gastos, o posteriormente aprobarse la correspondiente modificación por el órgano concedente, conforme se establece en la Cláusula Sexta A), apartado cuarto.

Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de esta por el importe que rebase el coste total de la actividad, de acuerdo con el artículo 32.2. del Reglamento General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento General de Subvenciones, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste total de la actividad y fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En el caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe del exceso hasta el límite de la subvención abonada.

En tal caso, la entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de dichas otras subvenciones tan pronto como se conozca tal circunstancia y en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN.

5.1.- Plazo de justificación: *La fecha para justificar la subvención concedida, será hasta el día 31 de diciembre de 2026.*

5.2.- Forma de justificación de la subvención:

La justificación de la subvención concedida habrá de reunir las condiciones descritas en la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de la misma, siendo los documentos integrantes de dicha justificación elaborados por FAUCA y con el contenido de la cuenta justificativa descrito en el artículo 72





del Reglamento General de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas y la consecución de los objetivos de la subvención cumpliendo los requisitos y condiciones contenidas en la Resolución de Concesión, y conforme a los artículos 72.1, 72.2 y 74 del Reglamento General de Subvenciones y los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones, debiendo contener la cuenta justificativa la siguiente documentación:

- *De conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, en relación con el artículo 72 y siguientes, la documentación que habrá de presentarse para la justificación de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa, al tratarse de una subvención cuyo importe es **SUPERIOR a 60.000 €**, conforme al modelo que se adjunta como **Anexo I**.*

*A la Cuenta Justificativa, habrá de unirse las **facturas originales y demás documentos** de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa con los correspondientes documentos justificativos de pago. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes.*

Para el presente proyecto no se admiten pagos en efectivo como medio de justificación del gasto realizado.

- ***Acreditación de la publicidad** de los fondos públicos recibidos, bien mediante la inclusión de la **imagen institucional de la entidad**, o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación y redes sociales. En ningún caso se considerará acreditada la publicidad con la inserción del logo de manera que no se encuentre perfectamente diferenciado y con mención expresa de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Güímar. La imagen corporativa a usar será la establecida en el **Anexo II** del presente documento.*

- *Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

- *En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

- *El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreos, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.*

- *La Memoria Final de la actuación se presentará a la finalización de la actividad objeto de la subvención. La relación de gastos y las facturas o documentos equivalentes, con sus justificantes se presentará con cada uno de los pagos que se realice de la subvención, en otro caso, a la finalización de aquélla. La acreditación de la publicidad se realizará en el momento de justificar la subvención. Esta memoria final se estructurará en tres partes:*

- **Memoria de las Acciones Dinamizadoras:**

- *Nivel de participación de los comerciantes, según sectores o subsectores afectados.*
- *Impacto comercial de cada una de las campañas / actividades.*

- **Memoria de la Actividad Desarrollada:**

- *Relación de empresas dadas de alta y número de establecimientos que, al menos, han canjeado un bono. - Importe de los descuentos canjeados por empresa y por sector de actividad.*
- *Número de bonos generados por importe y meses, número de bonos canjeados por meses indicando su importe y número de compradores diferentes.*

- **Memoria Económica Justificativa del coste de las actividades realizadas:**

- *Una relación numerada y clasificada de los gastos ocasionados en la ejecución de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.*





- *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa de pago (Adeudo bancario, cuando se haga mediante transferencia, o si se hace mediante cheque bancario nominativo, copia del cheque y justificante del asiento bancario de cargo en cuenta).*

- *Los justificantes de pago de los gastos y transferencias a los establecimientos.*

En cualquier caso, deberá incluirse en la justificación el importe total de las actividades realizadas, tanto las financiadas con las subvenciones como las financiadas con fondos propios y otras subvenciones o recursos, con las siguientes particularidades:

- *por el importe financiado por la subvención concedida por esta Corporación Municipal, deberán aportarse facturas o documentos originales.*

- *por el importe financiado con otros fondos, en su caso, se aportarán copias compulsadas de las facturas o documentos justificativos.*

- *En el caso de existir otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, por la Entidad se aportará una relación detallada de los mismos con indicación de su importe y procedencias.*

De conformidad con lo establecido en el art. 74.1 del RLGS, se podrá reducir la información a incorporar en la memoria económica a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 del RGLS siempre que:

- *La cuenta justificativa vaya acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.*

- *El auditor de cuentas lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en las bases reguladoras de la subvención y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la administración pública concedente.*

- *La cuenta justificativa incorpore, además de la memoria de actuaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 72 de este Reglamento, una memoria económica abreviada.*

- *En ningún caso se admitirán documentos que no sean originales o, en su caso, debidamente cotejados y diligenciados. No se admitirá ni será válido las firmas escaneadas, ni podrán ser compulsadas. Si se trata de firmas digitales, deberá explicitarse la sede o lugar de verificación de las mismas.*

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) Por la Entidad Beneficiaria deberá acreditar haber cumplido durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, las siguientes obligaciones:

*1º.- La **FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA)** se compromete a desarrollar el proyecto "**Plan de Dinamización Comercial Güímar 2026**", descrito en la Memoria y presupuesto de la actividad, aportando el personal necesario para su ejecución y cumpliendo los objetivos contemplados en la parte expositiva del presente convenio. Dicho personal dependerá exclusivamente de la entidad **FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA)**, la cual tendrá los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador, siendo el Ayuntamiento de Güímar ajeno a dichas relaciones laborales, correspondiendo a la entidad de referencia la responsabilidad exclusiva de las mismas, así como los perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran ocasionar con motivo de dichas actuaciones.*

2º.- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en la cláusula quinta de este convenio.

3º.- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Güímar, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, que deberá acreditar además, en la justificación, señalando el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo





Excmo. Ayuntamiento de Güímar

caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4º.- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Güímar, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, desde que tal circunstancia se produzca. En este sentido, una vez el convenio esté en vigor, el beneficiario podrá solicitar la modificación del mismo, en el caso, que se dé la alteración de alguna de las circunstancias tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención y que el propio convenio estipula, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

5º.- Que el órgano concedente pueda comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, tal y como dispone el art. 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6º.- Que en el supuesto de la no justificación de la subvención en el plazo establecido para ello o la justificación insuficiente, se procederá al reintegro de la misma, conforme al procedimiento establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7º.- Que deberán someterse, en su caso, al régimen de control financiero de subvenciones previsto en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y reglamento de desarrollo.

8º.- Finalizada la ejecución del proyecto, la Entidad habrá de dar traslado de la base de datos de empresas suscritas al mismo, a los efectos de su empleo por parte de la Concejalía de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, debiendo asumir las obligaciones que en materia de protección de datos fueran necesarias a efectos de tal cesión de datos.

B) Por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar:

El Excmo. Ayuntamiento de Güímar, se obliga por su parte a aportar la cantidad señalada en la Cláusula Segunda de este convenio.

C) Comisión Técnica de Seguimiento de la ejecución del Convenio:

Para el seguimiento y control del buen fin del presente convenio, se crea la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, formada por un Técnico representante de cada entidad y presidida por la Concejala delegada de Comercio, que podrá reunirse, durante la vigencia del presente convenio, para la resolución de cuestiones relativas al funcionamiento del mismo, y que no competa a otro órgano conforme al propio texto del convenio. La convocatoria de la Comisión mixta de seguimiento se realizará por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos días hábiles administrativos.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

Este Convenio tendrá vigencia, desde el mismo momento en que se firme, una vez aprobado por el órgano municipal competente, con efectos desde el 01 de febrero de 2026, y finalizando con la ejecución total del mismo antes del 30 de noviembre de 2026, sin perjuicio de que sus efectos se extiendan hasta el 31 de diciembre de 2026, desde el punto de vista de la justificación de la subvención otorgada.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en el presente Convenio de Colaboración se estará, en aquellas partes de su contenido que puedan ser aplicables a su régimen jurídico, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, al Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, así como las Leyes 39/2015, de 01 de octubre y 40/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común del Sector Público y del régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes que intervienen firman el presente convenio, en cuádruplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento, ante mí, la Secretaria General de la Corporación, María Isabel Santos García, que certifico.

LA ALCALDESA – PRESIDENTA,

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN

DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA)

LA SECRETARIA GENERAL

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102





ANEXO I

Proyectos con subvención aprobada superior a los 60.000,00 €

CUENTA JUSTIFICATIVA (Artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio)

D./D^a., con DNI....., actuando en representación de la entidad

....., con CIF....., conforme a poder suficiente otorgado por acuerdo de la Asamblea General/Junta General de fecha

SUBVENCIÓN DIRECTA

(Se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública)

A. MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

Nombre del Proyecto:	
Subvención recibida (€):	
Periodo de Ejecución:	
Breve descripción de la/s actividad/es desarrolladas para las que se solicitó la subvención, valorando el resultado de las mismas así como las posibles desviaciones que se hayan podido producir	





Breve descripción de la/s actividad/es desarrolladas para las que se solicitó la subvención, valorando el resultado de las mismas así como las posibles desviaciones que se hayan podido producir (continuación)

B. RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES EFECTUADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Servicios y suministros adquiridos a terceros:

Gasto elegible (Gasto autorizado en el Convenio de Colaboración)	Proveedor de Servicios / Suministros	Número de Factura*	Fecha Factura*	Fecha Pago*	Importe (€) (IGIC incluido)





Gasto elegible (Gasto autorizado en el Convenio de Colaboración)	Proveedor de Servicios / Suministros	Número de Factura*	Fecha Factura*	Fecha Pago*	Importe (€) (IGIC incluido)
TOTAL:					

*A la presente relación se habrá de adjuntar documentos prueba de gasto (factura) y pago originales. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán cumplir con la normativa del tráfico jurídico mercantil que garantice la autenticidad del origen y la integridad del contenido de la misma.

C. RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO PARA EL MISMO FIN

D. PRESUPUESTOS QUE, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 31.3 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES, DEBA DE HABER SOLICITADO EL BENEFICIARIO*.

1. Adquisición de

EMPRESAS A LOS QUE SE HA SOLICITADO PRESUPUESTO DE SUMINISTRO O SERVICIO		
Nombre o Razón Social	NIF / CIF	Importe

*A la presente relación se habrá de adjuntar los presupuestos solicitados así como, en su caso, las comunicaciones de solicitud del presupuesto y respuestas por correo electrónico. Los presupuestos aportados deberán cumplir con la normativa del tráfico jurídico mercantil que garantice la autenticidad del origen y la integridad del contenido del mismo.

2. Adquisición de

EMPRESAS A LOS QUE SE HA SOLICITADO PRESUPUESTO DE SUMINISTRO O SERVICIO		
Nombre o Razón Social	NIF / CIF	Importe





**A la presente relación se habrá de adjuntar los presupuestos solicitados así como, en su caso, las comunicaciones de solicitud del presupuesto y respuestas por correo electrónico. Los presupuestos aportados deberán cumplir con la normativa del tráfico jurídico mercantil que garantice la autenticidad del origen y la integridad del contenido del mismo.*

3. Adquisición de

EMPRESAS A LOS QUE SE HA SOLICITADO PRESUPUESTO DE SUMINISTRO O SERVICIO		
Nombre o Razón Social	NIF / CIF	Importe

**A la presente relación se habrá de adjuntar los presupuestos solicitados así como, en su caso, las comunicaciones de solicitud del presupuesto y respuestas por correo electrónico. Los presupuestos aportados deberán cumplir con la normativa del tráfico jurídico mercantil que garantice la autenticidad del origen y la integridad del contenido del mismo.*

(Repítase este apartado tantas veces como sea necesario)

E. ANEXO JUSTIFICATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PUBLICIDAD DE LOS FONDOS RECIBIDOS

Se debe acompañar este documento de la acreditación de las acciones realizadas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación o cofinanciación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que hayan sido objeto de subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento de Güímar. La forma de justificar la publicidad se ajustará a lo establecido en el Convenio de Colaboración firmado.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante el Ayuntamiento de Güímar, se emite el presente certificado.

En la Ciudad de Güímar, a

El Beneficiario/El Representante Legal





ANEXO II

ACREDITACIÓN DE LA PUBLICIDAD

A.- Imagen gráfica a través de Cartelería / Dípticos / Trípticos y demás imagen gráfica en formato papel:

- **La imagen puede aparecer en color o blanco/negro (**):**



Excelentísimo Ayuntamiento de Güímar

- **Leyenda bajo imagen:**

Actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar ()*

- **Formato para presentación justificación:**

1. Formato Imagen JPEG ó PDF

B.- Imagen gráfica a través de medios de difusión digital (Redes Sociales / TV / Presentaciones Audiovisuales/etc.)

- **La imagen puede aparecer en color o blanco/negro (**):**



Excelentísimo Ayuntamiento de Güímar

- **Leyenda bajo imagen:**

Actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar ()*

- **Formato para presentación justificación:**

◦ Formato Imagen MP4 / AVI

C.- Imagen gráfica sobre equipos y suministros adquiridos con la subvención:

- **La imagen puede aparecer en color o blanco/negro (**):**



Excelentísimo Ayuntamiento de Güímar

- **Leyenda bajo imagen:**

Actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar ()*

- **Formato para presentación justificación:**





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

- *Adhesivo con la leyenda ubicada en lugar visible*

D.- Difusión sonora a través de medios de comunicación (Radio, PodCast, etc.):

- **Referencia sonora, al principio y al final de la locución:**
 - *Nombre del Proyecto...*
 - *Actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar (*)*
- **Formato para presentación justificación:**
 - *Archivo audio compatible MP3*

E.- Publicidad estática en la Sede Social de la Entidad :

- **La imagen puede aparecer en color o blanco/negro (**):**



Excelentísimo Ayuntamiento de Güímar

- **Leyenda bajo imagen:**
 - *Nombre del Proyecto...*
 - *Actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar (*)*
- **Formato para presentación justificación:**
 - *Formato Imagen JPEG ó PDF*

() En el Caso de que la actividad esté cofinanciada por otra Administración o Entidad Pública o Privada se hará constar en la Leyenda "Actividad cofinanciada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar"*

*(**)La imagen puede ser sustituida por cualquier otra propuesta por la Concejalía responsable.*

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102





ANEXO III

DINÁMICA DE INSCRIPCIÓN EN LAS CAMPAÑAS

Para participar en la campaña el establecimiento comercial deberá solicitar su adhesión. Las solicitudes se registrarán mediante formulario digital que se enviará a través de correo electrónico o whatsapp, según los datos facilitados por la Concejalía de comercio del Ayuntamiento de Güímar y recopilados a través de formulario de adhesión al programa de dinamización comercial Güímar 2026. La inscripción a las campañas por parte de los establecimientos implicará la aceptación de las bases de participación de cada campaña.

Las campañas y actividades de dinamización comercial previstas requerirán la adecuada dotación de medios de intendencia, logística y seguridad, con el fin de garantizar el correcto desarrollo de las actuaciones, el uso ordenado del espacio público y la seguridad de las personas participantes.

El Ayuntamiento de Güímar asumirá, como coorganizador de las campañas, las funciones relativas a la intendencia y logística, que comprenderán, entre otras, la provisión de medios materiales y técnicos, el montaje y desmontaje de infraestructuras temporales, la adecuación de los espacios públicos, la tramitación de las autorizaciones necesarias y la coordinación de los servicios auxiliares de limpieza, señalización, control y apoyo operativo.

En materia de seguridad, el Ayuntamiento sea el responsable de la redacción, supervisión y validación de los planes de seguridad y, en su caso, de autoprotección, conforme a la normativa vigente y atendiendo a las características específicas de cada actividad, tales como aforo previsto, tipología, ubicación y riesgos asociados. Asimismo, se prevé la coordinación con los servicios municipales, cuerpos de seguridad y servicios de emergencia competentes.

La entidad solicitante asumirá la planificación, diseño y ejecución de las campañas y acciones dinamizadoras, la coordinación con los establecimientos participantes, la dinamización comercial y la comunicación y promoción de las actuaciones, quedando excluidas de su ámbito de actuación las funciones atribuidas al Ayuntamiento en materia de intendencia, logística y seguridad.

CAMPAÑAS INCLUIDAS:

- **MARZO 2026:** Campaña Día del Padre
- **ABRIL 2026:** Feria de la Belleza y Bienestar
- **MAYO 2026:** Campaña Día de la Madre
- **JUNIO 2026:** Campaña Vístete para San Pedro
- **JULIO 2026:** Campaña Bono comercio Güímar
- **AGOSTO/SEPTIEMBRE 2026:** Campaña Vuelta al Cole
- **NOVIEMBRE 2026:** Campaña "Acércate a mi Comercio"





ANEXO IV

GESTIÓN DEL PROGRAMA BONO COMERCIO GÜÍMAR

Participación de los establecimientos

Solicitud de participación:

Para participar en la campaña el establecimiento comercial deberá solicitar su adhesión. Las solicitudes según modelo de formulario electrónico deberán presentarse a través de la plataforma tecnológica desarrollada para la gestión del programa.

La solicitud de adhesión deberá ir acompañada de los documentos que se detallan en las condiciones de participación de los Bonos Comercio.

Una vez revisada la documentación, se comunicará al establecimiento el estado de su solicitud. En el caso de ser aprobada, la empresa pasará a formar parte del listado de establecimientos donde canjear los bonos.

El listado de establecimientos donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la misma plataforma tecnológica del programa. Asimismo, los establecimientos participantes dispondrán de un cartel informativo para que los clientes estén informados de que participa en la campaña.

El establecimiento participante quedará obligado a canjear los bonos válidos durante la campaña, hasta su finalización. Aquellos bonos presentados tras esa fecha, no serán abonados.

El establecimiento participante también tendrá la obligación de conservar las facturas o tickets de compra con las que se han utilizado los bonos, como justificante del ingreso de la subvención.

Documentación requerida: *La documentación necesaria para la adhesión, será la siguiente:*

- *Imagen del establecimiento (esta puede ser en formato pdf o jpg, siendo la foto del establecimiento o el logo del mismo).*

- *Certificado IAE. El Certificado del Impuesto de Actividades Económicas o Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas es un certificado oficial, expedido por la Agencia Tributaria, por el que acredita que una persona física, jurídica o entidad consta dada de alta y/o baja en la base de datos del IAE en el Ayuntamiento y en la Agencia Tributaria.*

En este certificado deben aparecer los epígrafes que pueden ser admitidos en el programa y la dirección donde se desarrolla la actividad.

- *La acreditación de los datos bancarios. Esta será necesaria para las liquidaciones de los bonos. Para la acreditación se pueden presentar los siguientes documentos:*

- *Certificado bancario emitido por la Entidad financiera.*
- *Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).*
- *Factura o recibo de pago domiciliado.*

- *Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias. Se solicitan los tres documentos:*

- *Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.*
- *Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal.*
- *Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Canaria.*

El Establecimiento que disponga de un único CIF, pero cuente con varios locales abiertos al público ubicados en el municipio de Güímar, podrán adherirse todos y cada uno de ellos de manera individual, poniendo a disposición un correo electrónico distinto para cada uno de ellos.

Liquidación de bonos: *El establecimiento adherido deberá registrar a través de la plataforma web los bonos junto al ticket/ factura correspondiente a la venta para su liquidación.*

FAUCA, en un periodo máximo de quince días, una vez que el establecimiento haya entregado todos los justificantes de los bonos canjeados, abonará el importe correspondiente a los bonos presentados hasta ese momento, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta corriente facilitado.

El límite de importe a canjear por cada establecimiento, se determinará por la Comisión Técnica. Dicho límite podrá ser ampliado o modificado si el estado de la demanda o la evolución del programa así lo aconsejara a fin de





posibilitar la distribución del mayor número de bonos. En cualquier caso, esta medida será valorada por la Comisión Técnica del programa.

Derechos y obligaciones de los establecimientos adheridos.

La adhesión a la campaña de los Bonos Comercio (BC) por parte de un establecimiento supone la aceptación de las bases del programa y la asunción de los compromisos establecidos en las mismas.

Las entidades adheridas se comprometen a informar de las características del programa a las personas consumidoras, así como a la recepción y colocación de los materiales publicitarios del programa en lugar visible del establecimiento.

El establecimiento aceptará el BC como forma de pago del ticket completo o de una parte del mismo, debiendo respetar, en todo momento, los principios de igualdad y no discriminación en el trato con la clientela, de modo que, no se oculte ni se le niegue el derecho a utilizar el bono a toda aquella persona interesada en su uso durante la vigencia del programa.

Las entidades adheridas se comprometen a verificar la autenticidad y validez de los bonos comercio y su asociación con el DNI/NIE con el que se relaciona, siendo las responsables de la acreditación y justificación mediante factura o ticket de compra de los importes necesarios para que opere el bono ante FAUCA.

En ningún caso los establecimientos podrán devolver a las personas consumidoras dinero en metálico sobre la diferencia entre el importe de la compra y el valor del bono consumo ni en el momento de la compra, ni en caso de producirse la devolución posterior de lo adquirido con este.

Una vez que la persona consumidora haya utilizado el bono, el establecimiento adherido será el único responsable de la correcta gestión del mismo, debiendo registrarlo junto con el ticket o factura correspondiente de la venta a través de la plataforma electrónica para su correcta liquidación ante FAUCA.

Agrupaciones de establecimientos admitidos

En lo que respecta a los establecimientos, estos deberán realizar actividades pertenecientes a las Agrupaciones 64, 65, 972, 67 y 6622 de la clasificación de los IAE (Impuestos de las Actividades Económicas), dentro de las especificaciones acordadas con la Concejalía delegada de Comercio, respecto de las exclusiones aplicables a la campaña.

Adquisición de bonos por las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias podrán adquirir los bonos digitalmente a través de la plataforma web, habilitada por FAUCA.

Los bonos deberán pagarse en el momento de su adquisición y el sistema de pago para su compra será mediante tarjeta de crédito o débito y/o cualquier otro medio de pago electrónico aceptado por la pasarela de pagos de la citada entidad.

La compra de bonos podrá realizarse durante la vigencia del programa y siempre que exista crédito suficiente para su financiación.

Los bonos comercio son compatibles con los descuentos, promociones y/o rebajas del establecimiento, siempre que el importe de la compra iguale o supere el valor del bono.

Los bonos comercio que no se hayan canjeado antes de la fecha de finalización establecida caducarán, por tanto, no tendrán validez para posteriores campañas. Así pues, llegada a esta fecha tope de consumo, quedarán sin efecto y sin posibilidad de llevar a cabo una renovación del bono.

El usuario y/o cliente / consumidor que desee adquirir el Bono Comercio Güímar deberá aceptar y cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.*
- Cada bono se distribuirá entre el usuario y/o cliente / consumidor asociándolo a su DNI/NIE, de tal forma que, por cada DNI/NIE se podrá realizar una compra máxima de 5 bonos.*
- Será necesario presentar el DNI/NIE antes del pago en el Establecimiento, así como el bono en formato impreso o digital.*
- Un mismo usuario y/o cliente / consumidor podrá canjear varios bonos en una única compra o gasto.*
- El bono se podrá utilizar hasta agotar el saldo en los diferentes Establecimientos adheridos.*
- En ningún caso se devolverá dinero en efectivo ni en la compra ni en la posible devolución posterior del producto. El Establecimiento se hará cargo de la devolución en cualquier otro medio (vales, tarjetas regalo),*





pero nunca en efectivo.

- Los bonos adquiridos por el usuario y/o cliente / consumidor, deberá utilizarlo antes del final del programa.
- Una vez adquiridos los bonos, éstos no podrán ser devueltos.
- La venta de los bonos estará disponible en la plataforma web habilitada para ello, hasta la fecha establecida por la Comisión Técnica o fin de existencia de los mismos.
- Los bonos, en ningún caso, serán transmisibles.

Indicación del precio

El importe total de cada bono será de 20 euros, del que el usuario y/o cliente / consumidor sólo abonará la mitad, es decir 10 euros de los mismos en el momento de adquirirlos en la plataforma web, siendo los otros 10 euros el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Güímar.

No se trata de un descuento, sino de una aportación del 50% restante del valor total del bono por parte de FAUCA.

Canje de bonos

El canje se realizará en los establecimientos de las entidades adheridas a la campaña cuya relación actualizada se publicará en la página web del programa.

La persona usuaria deberá presentar el código QR del bono o, en su caso, entregar el/los bono/s impreso/s en el establecimiento donde realice la compra. En el momento de la compra, también deberá presentar el DNI/NIE asociado al bono que desea utilizar.

El funcionamiento de los bonos, así como el importe de los mismos, y el número de bonos a adquirir por cada usuario, se determinará por una comisión que se creará al efecto, y vendrá recogido en las bases de participación del consumidor.

SEXTO.- Se ha emitido informe jurídico en sentido favorable por el TAG asignado al expediente, de fecha 10/02/2026.

Asimismo, se ha emitido informe **FISCALIZACIÓN FAVORABLE** por la Interventora Accidental de fecha 19/02/2026, mediante nota de conformidad, al convenio de colaboración a suscribir con la "**FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS**", para el otorgamiento de una subvención nominativa para la ejecución el proyecto denominado "**Plan de Dinamización Comercial de Güímar 2026**", por importe de **NOVENTA Y OCHO MIL EUROS (98.000,00 €)**, para el desarrollo de la actividad convenida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERA.- Respecto del ámbito competencial de aplicación a los actos promocionales del comercio local, ni la legislación estatal, ni la autonómica atribuye competencia a favor de las entidades locales en materia de comercio, en sentido estricto. No obstante, habría que ponerse en contexto el objetivo y finalidad del proyecto a subvencionar con el ámbito competencial al que accede el municipio de Güímar, conforme a la vigente legislación básica en materia de Régimen Local.

Así, el art. 25.1 de la LRBRL dispone que los Ayuntamientos puede realizar actuaciones que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en ese precepto. Así, en este contexto, los municipios podrían llevar a cabo actuaciones de fomento o dinamización de la economía local, en virtud de la cláusula de capacitación general que prevé el art. 25.1 LRBRL **en el marco de las previsiones del art. 7.4 LRBRL**, esto es, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la





legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

SEGUNDA.- El proyecto propuesto no es una actuación para la mejora del tejido comercial municipal ni para beneficio de un sector de producción concreto, se trata de actividad de fomento en términos amplios cuyo destinatario final es el vecino, al que se le facilita el acceso a servicios de proximidad y crea dinámicas de compra en el entorno inmediato, como alternativa a las grandes superficies. Esta actividad de fomento local, como se indica en el art. 23 del RSCP, podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan las que tengan atribuidas como competencias propias, ya que dichas subvenciones destinadas a la dinamización local se han de encajar además en la competencia propia de fomento del turismo (art. 25.2.h de la LRBRL), además de la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, en los términos del art. 72 de la LRBRL, aquí representada por FAUCA.

TERCERA.- El artículo 11 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias añade que *"Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: g) Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica y o) Turismo"*.

CUARTA.- El artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, establece que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas Entidades.

QUINTA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin".

SEXTA.- El artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excluye de su ámbito de aplicación los convenios de colaboración que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho Privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.





SÉPTIMA.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece que, a los efectos de la citada ley, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en su artículo 3 (Administraciones Públicas), a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Base 30.8 de Ejecución del Presupuesto en vigor, establece que se pueden conceder subvenciones de forma directa, aquellas subvenciones, que con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En todo caso se habrá de entender que son ayudas económicas otorgadas por la administración pública a personas físicas o jurídicas, sin obligación de reembolso, destinadas a financiar actividades que se consideran de interés general. Estas subvenciones se utilizan para promover el desarrollo social, económico y la atención de necesidades humanitarias.

En este sentido, en el Presupuesto General de la Corporación ejercicio 2026, se han consignado subvenciones en la aplicación presupuestaria nº 2026.4300.48003, con el objeto, entre otros, de hacer frente a los gastos derivados de la implementación del proyecto **"Plan de Dinamización Comercial de Güímar 2026"**, por importe de **NOVENTA Y OCHO MIL EUROS (98.000,00 €)**.

OCTAVA.- La disposición adicional decimocuarta de la LGS, que se refiere a las Entidades Locales, dispone que los procedimientos regulados en la citada ley se adaptarán reglamentariamente a las condiciones de organización y funcionamiento de las corporaciones locales.

NOVENA.- El artículo 28 de la LGS, señala que la resolución de la concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones de concesión directa, establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con la Ley.

El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el





convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA.- El expediente de referencia contiene los extremos mínimos necesarios, en cuanto al objeto de la subvención solicitada, solicitud de subvención, presupuesto equilibrado de gastos e ingresos, proyecto y declaraciones responsables de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la citada Ley.

DÉCIMA PRIMERA.- Igualmente obran en el expediente las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del RGLS.

DÉCIMA SEGUNDA.- El artículo 16.3 de la LGS regula el contenido mínimo que ha de reunir el convenio de colaboración.

DÉCIMA TERCERA.- El artículo 14.b) de la mencionada Ley de Subvenciones, hace referencia a las obligaciones del beneficiario. Así, son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el





adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley de Subvenciones, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

El artículo 85 del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, establece que el órgano concedente de la subvención, tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan anual de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas.

DÉCIMA CUARTA.- El artículo 19 de la LGS, referido a la financiación, dispone que:

"(...). 3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitido en las normas reguladora, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. (...)"

DÉCIMO QUINTA.- Se ha de estar a lo establecido en el artículo 18 de la LGS, en relación a la publicidad de las subvenciones concedidas, en concreto:

"1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.





Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean, asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en este sentido en el art. 31 de RGLS.

DÉCIMO SEXTA.- Ostenta la competencia de aprobación de los instrumentos de colaboración con entidades privadas para la actividad de fomento a través de Convenio Subvencional el Alcalde Presidente en aplicación del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, siempre que los importes a disponer en concepto de subvención directa o nominativa no correspondan al Pleno.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Conforme a Decreto nº 3464/2025 de 11 de agosto, se delega por la Alcaldía presidencia en la **Concejalía de Comercio y Turismo**, el seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.

Visto los informes favorables obrantes en el expediente administrativo, esta Alcaldía - Presidenta, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación en materia de Régimen Local, **DISPONE:**

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre el **Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar** y la asociación **FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS "FAUCA"** con **CIF G38869525**, para el otorgamiento de una subvención en que se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública, al proyecto denominado **"Plan de Dinamización Comercial de Güímar 2026"**, por importe de **NOVENTA Y OCHO MIL EUROS (98.000,00 €)**, cuyo texto se adjunta como anexo al presente.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidentencia para que realice todas las actuaciones sean necesarias, y suscriba cuantos documentos se hicieren precisos para la efectividad del presente acuerdo, incluyendo la firma del referido Convenio de Colaboración.

TERCERO.- Conceder una subvención directa y reconocer la obligación de pago a favor de asociación **FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS "FAUCA"** con **CIF G38869525**, con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado **"Plan de Dinamización Comercial de Güímar 2026"**, por importe de **NOVENTA Y OCHO MIL EUROS (98.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.4300.48003, de la que se ha expedido el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RC 2.26.0.00469), del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Güímar para 2026.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la entidad solicitante para proceda a la formalización del Convenio, así como a la Intervención General a los efectos procedentes.

QUINTO.- Proceder a la publicación del Acuerdo de Concesión de la Subvención en que se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública así como el Instrumento de colaboración, en la BDNS, así como en el Portal Municipal de Transparencia y remisión a la Audiencia de Cuentas de Canarias, en los términos y plazos que reglamentariamente se establecen.





SEXTO.- Contra el presente Decreto que agota la vía administrativa, en aplicación del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa - Presidenta,

En la Ciudad de Güímar a

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

